

Cali, 20 de noviembre de 2020

Señor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

DEMANDANTE: CAMILO ANDRES URBANO GUZMAN
DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA
RADICADO: 11001400307220190171900
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

FENIX CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S sociedad identificada con Nit. 900566156-4 obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted, dentro del término procesal, con el fin de interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha del 20 de noviembre de 2020, mediante el cual el Despacho resuelve dar aplicación el lo contenido en el inciso 2 numeral 1 del artículo 317 del CGP

PETICION

Solicito, Señora Juez, revocar el auto del 20 de noviembre de 2020, el cual fue notificado en estado y como consecuencia se siga adelante en el proceso.

SUSTENTACION DEL RECURSO

.La terminación del proceso es el castigo que reciben las partes que no ejecutan el deber de impulsar el proceso en cualquiera de sus etapas porque, durante el plazo de un año, no solicitan ni realizan ninguna actuación; tal y como lo indica el numeral 2 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012:

"(...) 2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes (...)".

EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

Notificaciones: Avenida 5BN No. 21N – 44 de la Ciudad de Cali, Valle del Cauca
Teléfono: 3812775, Celular: 310 415 9173
Email: fenixconsultorempresariales@gmail.com / juridico@consultoresfenix.com

Artículo 29 de la constitución política de Colombia:

El derecho al debido proceso comprende no sólo la observancia de los pasos que la ley impone a los procesos judiciales y a los procesos y trámites administrativos, sino también el respeto a las formalidades propias de cada juicio, que se encuentran contenidas en los principios que los inspiran, el tipo de intereses en litigio, y las calidades de los jueces y funcionarios encargados de resolver.

Acuerdo No. PCSJA20-11517 DE 2020 Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública.

Acuerdo No. PCSJA20-11518 DE 2020 Por el cual se complementan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020 16/03/2020.

Acuerdo No. PCSJA20-11521 DE 2020 Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 del mes de marzo del año 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública.

Acuerdo No. PCSJA20-11546 DE 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11532 DE 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11528 DE 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11526 DE 2020 acuerdos por los cuales se prorroga la suspensión de términos.

Acuerdo No. PCSJA20-11581 DE 2020 Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 27/06/2020.

Solicito comedidamente abstenerse de decretar desistimiento tácito RAD. 11001400307220190171900 Conforme al art 317 mi solicitud la hago bajo la premisa de que aún no se ha cumplido un año de la última actuación (2019-12-05) y que al momento está siendo notificada la parte demandada tal y como lo requiere el decreto 806 del 2020, de igual forma teniendo en cuenta la emergencia sanitaria de COVID-19 y la suspensión de términos que se realizaron en lo recorrido del año solicito suspender la actuación de desistimiento tácito en aras de proteger el derecho a la defensa de mi mandante y del debido proceso.

REPOSICIÓN

CAPÍTULO I Artículo 318 del Código General del Proceso. Procedencia y oportunidades. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen...

Notificaciones: Avenida 5BN No. 21N – 44 de la Ciudad de Cali, Valle del Cauca

Teléfono: 3812775, Celular: 310 415 9173

Email: fenixconsultorempresariales@gmail.com / juridico@consultoresfenix.com

APELACIÓN

Artículo 320 del Código General del Proceso. Fines de la apelación El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión.

Artículo 321. Procedencia. Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

“...7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso...”

Atentamente,

MARTHA CECILIA ORTEGA PORTILLO

C.C No. 66.884.587 de Florida (V)

T.P. 180281 del Consejo Superior de la Judicatura

RAD. 11001400307220190171900 RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

fenix consultores empresariales <fenixconsultoresempresariales@gmail.com>

Vie 20/11/2020 2:27 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (279 KB)

RECURSO CAMILO ANDRES URBANO GUZMAN.pdf;

Señor

JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

DEMANDANTE: CAMILO ANDRES URBANO GUZMAN

DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA

RADICADO: 11001400307220190171900

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

FENIX CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S sociedad identificada con Nit. 900566156-4 obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted, dentro del término procesal, con el fin de interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha del 20 de noviembre de 2020, mediante el cual el Despacho resuelve dar aplicación al contenido en el inciso 2 numeral 1 del artículo 317 del CGP

Atentamente,

MARTHA CECILIA ORTEGA PORTILLO

C.C No. 66.884.587 de Florida (V)

T.P. 180281 del Consejo Superior de la Judicatura

Solicito comedidamente abstenerse de decretar desistimiento tácito RAD. 11001400307220190171900 conforme al art 317 mi solicitud la hago bajo la premisa de que aún no se ha cumplido un año de la última actuación (2019-12-05) y que al momento está siendo notificada la parte demandada tal y como lo requiere el decreto 806 del 2020, de igual forma teniendo en cuenta la emergencia sanitaria de COVID-19 y la suspensión de términos solicito suspender la actuación en aras de proteger el derecho a la defensa de mi mandante

La terminación del proceso es el castigo que reciben las partes que no ejecutan el deber de impulsar el proceso en cualquiera de sus etapas porque, durante el plazo de un año, no solicitan ni realizan ninguna actuación; tal y como lo indica el numeral 2 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012:

"(...) 2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes (...)".

Acto Administrativo	Descripción	Fecha (dd/mm/aaaa)
Acuerdo No. PCSJA20-11671 DE 2020	Por el cual se adopta una medida para la prestación del servicio de Administración de Justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial	06/11/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11646 DE 2020	Por la cual se efectúa la distribución de recursos en la actividad Plan de Digitalización de Expedientes del proyecto de Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional y, se autorizan unas contrataciones, comprometiendo vigencias futuras 2021 y 2022	21/10/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11632 DE 2020	Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020	30/09/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11629 DE 2020	Por el cual se prorroga la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11581 del 16 al 30 de septiembre	11/09/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11623 DE 2020	Por el cual se establecen las reglas para la prestación del servicio de justicia	28/08/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11622 DE 2020	Por el cual se prorroga una medida temporal en las sedes judiciales	21/08/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11614 DE 2020	Por el cual se toma una medida temporal en las sedes judiciales	06/08/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11597 DE 2020	Por el cual se ordena cerrar algunas sedes judiciales en la ciudad de Bogotá y se dictan disposiciones especiales sobre la realización de diligencias por fuera de los despachos judiciales	15/07/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11594 DE 2020	Por medio del cual se regula la remisión de expedientes de tutela a la Corte Constitucional para el trámite de su eventual revisión	13/07/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11581 DE 2020	Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020	27/06/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11571 DE 2020	Por el cual se adoptan medidas transitorias en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	19/06/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11567 DE 2020	Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor	05/06/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11556 DE 2020	Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor	22/05/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11549 DE 2020	Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor	07/05/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11548 DE 2020	Por medio del cual se adoptan medidas transitorias para algunos juzgados y centros de servicios de ejecución de penas y medidas de seguridad	30/04/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11546 DE 2020	Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor	25/04/2020

23/11/2020

Correo: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

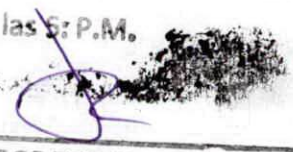
Acuerdo No. PCSJA20-11532 DE 2020	Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública	11/04/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11529 DE 2020	Por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en el Consejo de Estado y en los tribunales administrativos	25/03/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11528 DE 2020	Por medio del cual se suspenden términos de actuaciones administrativas en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y direcciones seccionales de administración judicial	22/03/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11527 DE 2020	Por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en la Corte Constitucional	22/03/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11526 DE 2020	Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública	22/03/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11521 DE 2020	Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 del mes de marzo del año 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública	19/03/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11519 DE 2020	Por el cual se suspenden los términos de la revisión de tutelas en la Corte Constitucional	16/03/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11518 DE 2020	Por el cual se complementan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020	16/03/2020
Acuerdo No. PCSJA20-11517 DE 2020	Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública	

CORDIALMENTE,
MARTHA CECILIA ORTEGA PORTILLO
ABOGADA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**
TRASLADO
07 DIC. 2020

En la fecha y a la hora
a las 8. A.M. se fijó en lista el presente proceso
por el término legal conforme al Art. 319 C6P
Del C. De P. Civil, para efectos el traslado anterior
comienza a correr el 09 DIC. 2020 vence
el 11 DIC. 2020 a las 5: P.M.


SECRETARIO